

AVISO DE NOTIFICACIÓN NO. 0010

Valledupar, 31 ENE 2025

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 1vo – Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación del Departamental del Cesar, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR **RESOLUCION NO. 000146 DEL 09 ENE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONDICION DE DOCENTE AMENAZADO”**

SUJETO A NOTIFICAR

YESENNIA AGUILERA MEJIA

FUNDAMENTO DEL AVISO:

1. El día 16 de enero de 2025 se citó al/ el señor(a) **YESENNIA AGUILERA MEJIA** al correo electrónico consignado en el sistema de información de la secretaría de Educación Departamental del Cesar yesse-80@hotmail.com con el ánimo de Notificarle lo contenido en **RESOLUCION NO. 000146 DEL 09 ENE 2025**, personalmente y/o autorizara la Notificación electrónica.
2. En vista de que no se obtuvo respuesta para dicha notificación el día 27 de enero de 2024 se procedió a remitir copia íntegra del expediente al correo electrónico registrado
3. Debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal al/ el señor (a) **YESENNIA AGUILERA** conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por Aviso debido a que no se registra dirección en nuestro sistema.

Por lo anterior La **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, deja constancia que se les comunica la: **RESOLUCION NO. 000146 DEL 09 ENE 2025**. En dicha misiva, se le indica las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que, en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”

se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución en la página Web de la secretaría de Educación. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de Reposición.

FECHA DE COMUNICACIÓN:

VIERNES 31 DE ENERO DE 2025.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (31) de Enero de 2025, a las ocho de la Mañana (08:00 am), hasta el día (07) de Enero de 2025 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Auxiliar Administrativo con Asignación de Funciones Oficina Jurídica – SED

Gobernación del Cesar



NOTIFICACIÓN POR AVISO Acto Administrativo proferido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar
<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>
Para: yesse-80@hotmail.com

27 de enero de 2025,
11:00 a.m.

Valledupar, enero del 2025

Señor(a)
YESENIA AGUILERA MEJIA
L. C.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se realiza la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, del acto administrativo **RESOLUCIÓN No. 000146 de 9 de enero de 2025 "POR LA CUAL DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO"**, para lo cual, le remite copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (...)*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



MEDIO OFICIAL PARA RADICAR SUS COMUNICACIONES (PQRS) ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar directamente en la plataforma de Servicio de Atención al Ciudadano - SAC accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

Sent via Mail Merge for Gmail

000146_1.PDF
1182K



JHEIMY ANDREA RUIZ CARVAJAL <jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

CITACIÓN y/o AUTORIZACIÓN para Notificación de Acto Administrativo proferido por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar

1 mensaje

SAC - Secretaría de Educación Departamental del Cesar

<jheimyruiz@educacioncesar.gov.co>

Para: yesse-80@hotmail.com

16 de enero de 2025,

3:31 p.m.

Valledupar, enero del 2024

Señor(a)

YESENIA AGUILERA MEJIA

L. C.

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR** ha expedido la **Resolución No. 000146 de 9 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO"**.

Dado lo anterior, podrá presentarse en la Sede de la Secretaría ubicada en la Cra 14 No. 13B Bis - 80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 437 de 2011, **ES POSIBLE efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que usted de manera expresa indique** diligenciando y firmando el formato que se adjunta denominado **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** y enviarlo al correo electrónico **jheimyruiz@educacioncesar.gov.co**

Si no se pudiera hacer la notificación personal o electrónica al cabo de los **cinco (05) días hábiles** siguientes al envío de la presente comunicación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

--
Jheimy Andrea Ruiz Carvajal
Auxiliar Administrativo
Oficina de Servicio y Atención al Ciudadano - SAC
Secretaría de Educación del Dpto. del Cesar
Edf. Carlos Lleras Restrepo Cra 14 No. 13B Bis-80
Código Postal 200001: Valledupar - Colombia
Telf: +57 (605) 5885602 Ext 1103
jheimyruiz@educacioncesar.gov.co



Para radicar sus PQRS ante la Secretaría de Educación Departamental del Cesar utilice el medio oficial --> El **Sistema de Atención al Ciudadano - SAC** accediendo al siguiente link - https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=22

Sent via Mail Merge for Gmail

 **AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA -.pdf**
47K



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONDICIÓN DE DOCENTE AMENAZADO

En uso de las atribuciones legales que el otorga la Ley y en especial las conferidas por el Decreto 520 del 2010, la Resolución 1240 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3900 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto Departamental No. 000132 del 12 de agosto de 2014, modificado mediante Decreto N° 000200 del 29/12/2022 expedido por el Gobernador del Cesar y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 6º de la Resolución 1240 del 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3900 de 2011 establece que, mientras se reciben de los organismos especializados los estudios de seguridad y se emite el concepto del comité, el nominador deberá reconocer la condición provisional de amenazado, hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Para tal fin, expedirá el acto administrativo de comisión de servicios con destino a otro establecimiento educativo, dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.
- b. Que el artículo 2.4.5.2.2.1.1 del Decreto 1075 del 2015 ordena que cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos definidos.
- c. Que el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.2.2.2.4, establece que presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio
- d. Que mediante resolución 010444 del 5 de septiembre del 2023 se le reconoció provisionalmente la condición de docente amenazada a la señora YESSENIA AGUILERA MEJIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 49697534, por el término de tres (3) meses por el término de tres (03) meses, mientras se recibe el estudio de riesgo que expide la Unidad Nacional de Protección-UNP y permita a la Secretaría de Educación Departamental, la toma de decisión.
- e. Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado CES2024ER042904 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, recibió respuesta por parte de la Unidad Nacional de Protección a la solicitud de protección -OT672415, en la que informan que la Evaluación del nivel de riesgo de la señora Yessenia Aguilera Mejía, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 49697534, tuvo que ser interrumpida debido a que, al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática informada carece de nexo causal, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, Procedimiento ordinario del programa de protección, que preceptúa "2. Análisis y verificación de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla", lo anterior en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015, que preceptúa "Causalidad: La vinculación al Programa de Prevención y Protección, estará fundamentada en la conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales y humanitarias. Los interesados en ser acogidos por el programa deben demostrar, siquiera sumariamente, dicha conexidad"; requisitos indispensables para ser beneficiario del Programa.

Por lo anterior, se le informa que el caso de la señora Yessenia Aguilera Mejía fue remitido a la Policía Nacional mediante el oficio OFI24-00075344 de fecha 16 de diciembre del 2024, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 y artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, para que desde sus competencias determine las acciones a tomar en su favor.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA CONDICION DE DOCENTE AMENAZADO

- f. Que, teniendo en cuenta lo expuesto por la Unidad de Protección, como consecuencia de que en la evaluación de nivel de riesgo se evidenció que la problemática informada carece de nexo causal, dado que no se logró demostrar que la situación de amenazas no proviene directamente como consecuencia del ejercicio de sus funciones, por parte de los grupos armados y no se recomiendan medidas de protección a favor del educador(a) YESSENIA AGUILERA MEJÍA, requisito indispensable para continuar con el reconocimiento y traslado por condición de amenazado tal como lo estipula el Decreto 1075 del 2015, se determina suspender la condición provisional de docente amenazado, y se remite la respuesta comunicada por la Unidad de Protección a la Policía Nacional del Departamento del Cesar.

En virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el reconocimiento de amenazado(a) YESSENIA AGUILERA MEJÍA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 49697534, el cual se le concedió mediante la Resolución Número 010444 del 5 de septiembre del 2023, como consecuencia de la evaluación del nivel del riesgo remitida por la Unidad de Protección, mediante oficio N° OFI24-00075346 radicado SAC CES2024ER042904 de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Se notifica la presente resolución y se envía copia de la misma al área administrativa y financiera (nómina y personal).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Valledupar, a los

09 ENE 2025


YASMIN ROCÍO GARCIA MENESES
Secretaria de Educación Departamental.

Revisó	Edisson Saucedo Ospina / P.U con asignación de funciones Recursos Humanos
Revisó	José Miguel Chacón Cuadros, Profesional Especializado Despacho
Proyectó	Astrid Elena Quiroga García/ Profesional Universitario Recursos Humanos
Nombre Carpeta Archivo	Resoluciones /Hoja de vida funcionario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.